

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**SOLICITUD DE RECOLOCACIÓN DE CERTIFICADO DE INVERSIÓN
CON REDENCIÓN ANTICIPADA**

RNC 401-00755-1

Día Mes Año

Nombre Inversionista/ Empresa _____
 Cédula/ RNC/ Pasaporte No. _____
 Dirección _____
 Teléfono(s) _____
 E-mail _____

Nombre Inversionista/ Empresa _____
 Cédula/ RNC/ Pasaporte No. _____
 Dirección _____
 Teléfono(s) _____
 E-mail _____

Autorizo(amos) al Banco Central de la República Dominicana, a redimir anticipado (Inversiones con Redención Anticipada) o a vencimiento (Inversiones a Plazo Fijo) la(s) inversión(es) detallada(s) a continuación y a recolocar dichos valores en inversión(es) con redención anticipada, de acuerdo al(a los) plazo(s) especificado(s) y bajo las condiciones que aparecen al dorso de este formulario.

Inversión Num.	Certificado Num.	Monto Inversión Original	Monto a Recolocar	Plazo de Recolocación Solicitado					
				180 días	365 días	18 meses	24 meses	30 meses	3 años
				4%	5%	6%	7%	8%	10%
				4%	5%	6%	7%	8%	10%
				4%	5%	6%	7%	8%	10%
				4%	5%	6%	7%	8%	10%
				4%	5%	6%	7%	8%	10%

Asimismo, solicito(amos) que los montos (intereses o capital) pendientes a mi(nuestro) favor derivado(s) de esta operación, sea(n) pagado(s) mediante la modalidad de pago previamente establecida para la inversión original.

De igual modo, afirmo(amos) sin objeción, que las informaciones contenidas en este formulario, cuentan con mi(nuestro) pleno consentimiento libre de vicios y dudas al respecto, por lo que excluyo(imos) y libero(amos) desde ahora y para siempre al emisor de todo tipo de responsabilidades derivadas de este proceso.

Solicitado por:

Firma/ Sello

Solicitado por:

Firma/ Sello

PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

Recibido por: Nombre _____
 Código _____ Fecha _____

Verificado por: Nombre _____
 Código _____ Fecha _____

Este formulario deberá ser entregado en el Banco Central (en el Departamento de Tesorería o en la Oficina Regional de Santiago), debidamente firmado por el(los) inversionista(s), conjuntamente con los Certificado(s) original(es) que avala(n) la(s) inversión(s) autorizada(s) anteriormente a redimirse anticipado (Inversiones con Redención Anticipada) o a vencimiento (Inversiones a Plazo Fijo), anexando copia de los documentos de identificación personal (Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte). En caso de inversiones a plazo fijo, en fechas hábiles anteriores al vencimiento de la(s) inversión(es) original(es).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CONDICIONES GENERALES PARA LA RECOLOCACIÓN DE CERTIFICADO DE INVERSIÓN CON REDENCIÓN ANTICIPADA

1. El Certificado de Inversión con Redención Anticipada está sujeto a los términos y condiciones establecidos en este documento, así como a las disposiciones adoptadas por Resoluciones de la Junta Monetaria, y a cualesquiera otras disposiciones que pueda dictar el Comité de Mercado Abierto (COMA) del Banco Central, que le fueren aplicables.
2. El pago del capital correspondiente a la inversión se realizará a vencimiento de la misma, a presentación del Certificado de Inversión con Redención Anticipada en original. Sin embargo, se podrán realizar cancelaciones anticipadas a las fechas de vencimiento, después de transcurridos los primeros noventa (90) días de su colocación, sujeto a la penalización en la tasa de interés, según el plazo de permanencia de la inversión.
3. Los intereses se calcularán en base a un (1) año de 365 días y serán pagaderos mensualmente o a término, de común acuerdo con el adquirente. En ningún caso se capitalizarán los intereses. En caso de años bisiestos, se calculará en base a 366 días.
4. Esta inversión será renovada automáticamente de acuerdo a las disposiciones y tasas de interés vigentes al momento del vencimiento de la misma.
5. En caso de que el crédito incorporado en el Certificado de Inversión haya sido cedido o endosado por su(s) titular(es) a favor de terceros, dicha cesión o endoso no será obligatoria para el Banco Central, hasta tanto la misma no le haya sido notificada mediante acto de alguacil, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Artículo 1690 del Código Civil Dominicano.
6. Si el Certificado de Inversión con Redención Anticipada es emitido a favor de dos (2) titulares, separado cada nombre por la conjunción o expresión "Y", se entenderá que los titulares aceptan que ellos son acreedores mancomunados en el ejercicio de sus derechos frente al Banco Central. En ese sentido, dichos titulares firmando conjuntamente podrán, salvo en caso de embargo practicado o cualquier otro impedimento legal notificado contra uno (1) o ambos titulares, fallecimiento o interdicción, retirar la totalidad de los fondos solicitados y de la misma manera disponer de los intereses generados.
7. Si el Certificado fue emitido a favor de dos (2) titulares, separado cada nombre con la conjunción o expresión "Y/O", se entenderá que los titulares aceptan y reconocen, que existe solidaridad entre ellos, en el ejercicio de sus derechos frente al Banco Central, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1197 y 1198 del Código Civil Dominicano. En ese sentido, salvo que exista algún impedimento legal en contra de uno (1) o ambos titulares, cualquiera de ellos podrá retirar la totalidad de los fondos depositados y del mismo modo disponer de los intereses generados, liberando al Banco Central frente a los otros titulares de toda obligación de pago.
8. En caso de liquidación o disolución de la empresa, embargo u oposición de pago, fallecimiento o interdicción de uno (1) de los titulares del Certificado de Inversión con Redención Anticipada, la totalidad del depósito quedará retenida hasta que los interesados, previas formalidades legales del caso, notifiquen al Banco Central, que las causas que motivaron la retención hayan cesado o presentar la constancia de pago de los impuestos correspondientes, según el caso.
9. El(los) titular(es) expresa(n) que los fondos invertidos en el Certificado de Inversión con Redención Anticipada provienen de fuentes lícitas y otorga(n) autorización de manera expresa y sin reservas al Banco Central de presentar la información aquí provista a las autoridades legales correspondientes, cuando sea requerida, de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Nos. 50-88, 72-02, y sus modificaciones.
10. El(los) beneficiario(s) del Certificado de Inversión con Redención Anticipada autoriza(n) al Banco Central de la República Dominicana a consultar su(s) historial(es) crediticio(s) en los bureau de Información crediticia o cualquier otro medio pertinente, mientras permanezcan las relaciones bancarias, liberando al Banco Central de cualquier responsabilidad o implicaciones establecidas en la Ley No. 288-05, sobre Regulación de las Sociedades de Información Crediticia y de Protección al Titular de la Información, así como cualquier otra disposición legal al respecto.
11. En caso de pérdida, destrucción, extravío o robo de este instrumento, el titular del mismo deberá en lo inmediato hacer tres (3) publicaciones consecutivas por un periódico de circulación nacional, cuyos originales debidamente sellados por el periódico, se notificarán mediante acto de alguacil al Banco Central, quien procederá a la nueva expedición a la mayor brevedad posible en caso de la no existencia de causas justificativas que impidan la ejecución del requerimiento solicitado.